

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 638-2023-GM-MDCC

Cerro Colorado, 24 de noviembre de 2023

## VISTOS:

El deductivo N° 01 de la IOARR por administración directa "Construcción de ambiente administrativo, ambiente complementario y servicios higiénicos y/o vestidores en el mercado zonal de abastos La Libertad, urbanización la Libertad, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", CUI N° 2502992; la Resolución de Gerencia Municipal N° 007-2021-GM-MDCC que aprueba el expediente técnico de la IOARR; la Resolución de Gerencia Municipal N° 403-2023-GM-MDCC que aprueba la actualización de expediente técnico de la IOARR; el Informe N° 064-2023/MDCC/GOPI/SGOPU/RO-LANR del residente de obra, Ing. Luis Alfredo Neyra Ramos; el Informe N° 007-2023/MDCC/GOPI/SGOPU/SO-NPCCH del Ing. Nelson Paúl Carbajal Chipana, en su calidad de Supervisor de Obra; el Proveído N° 481-2023-SGEP/GOPI/MDCC del Arq. Gustavo Gómez Granda, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos; el Informe Técnico N° 04-2023/COAD-DCF de la coordinadora de obra, Dalikce Choque Flores; el Informe N° 340-2023/MDCC/GOPI/SGOP-UICH del Ing. Uziel Inoc Cayllahua Human, Sub Gerente de Obras Públicas; el Informe N° 379-2023-MDCC/GOPI/AL/RJCHIP del Abg. Renzo Javier Chalco Peña, Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura; el Informe N° 666-2023-GOPI-MDCC del Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; el Informe Legal N° 431-2023-GAJ-MDCC del Abg. Héctor protector la loga de Gerente de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM) anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la LOM, respecto a las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, establece que, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG la máxima autoridad del Sistema Nacional de Control dicta disposiciones legales que regulan el proceso integral de control de ejecución de obras públicas por administración directa;

Que, el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG precisa que, en las obras ejecutadas por Administración Directa, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo; el numeral 3 del citado artículo, establece que, es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuestos base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG señala que en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado en el que se anotará (...) los problemas que viene afectado el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra; asimismo el numeral 8 del mismo artículo, delinea que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG señala que en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado en el que se anotará (...) los problemas que viene afectado el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra; asimismo el numeral 8 del mismo artículo, delinea que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, ante el vacío normativo existente, con Resolución de Gerencia N° 308-2019-GM-MDCC se aprueba la Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, la misma que regla el tratamiento para la aprobación de adicionales de obra, deductivos y ampliación de plazos, en obras públicas ejecutadas por administración directa;

Que, el literal I) del numeral 4.2 del título IV de la Directiva citada en el párrafo precedente, regula como funciones del inspector o supervisor de obra emitir un informe que sustente técnica y normativamente su pronunciamiento sobre; prestaciones adicionales o deductivo de obra, presentados por el residente para su evaluación y pronunciamiento, del mismo modo el literal o) establece que tienen como función anotar en el cuaderno de obra, la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra o deductivo de obra;



♀ Sede Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado

Central Telefónica: 054-640500 - # http://www.municerrocolorado.gob.pe



Que, el inciso a) del numeral 5.3.4.2 de la Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado estipula que los requisitos para la prestación de adicionales de obra y deductivo vinculante, procede cuando la ejecución de adicionales de obra cuenten con certificación presupuestal y resolución del titular de la entidad; del mismo modo, el inciso b) del mismo numeral establece que, el inspector y supervisor sustenta la necesidad de ejecutar el adicional y/o deductivo vinculante, la entidad se encargará la elaboración del expediente técnico, elaborado el expediente se remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas a fin de que emita la viabilidad de la solución técnica planteada;

Que, el numeral 17.8 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, regula que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento; ahora bien estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento;

Que, numeral 33.2 del artículo 33 de la de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; indica que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 007-2021-GM-MDCC se aprueba el expediente técnico de la IOARR "Construcción de ambiente administrativo, ambiente complementario y servicios higiénicos y/o vestidores en el mercado zonal de abastos La Libertad, urbanización la Libertad, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", CUI N° 2502992, con un presupuesto total ascendente a S/ 1'470,183.58, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de administración directa (contrata);

Que, no obstante, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 403-2023-GM-MDCC se aprueba la actualización de expediente técnico de la IOARR "Construcción de ambiente administrativo, ambiente complementario y servicios higiénicos y/o vestidores en el mercado zonal de abastos La Libertad, urbanización la Libertad, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2502992, con un presupuesto total ascendente a S/ 1'356,539.24 (un millón trescientos cincuenta y seis mil quinientos treinta y nueve con 24/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, a través del Informe Nº 064-2023/MDCC/GOPI/SGOPU/RO-LANR el residente de obra, Ing. Luis Alfredo Neyra Ramos, presenta el deductivo de obra 01, al Supervisor de Obra, para su evaluación respectiva (a fojas 10);

Que, por medio del Informe N° 007-2023/MDCC/GOPI/SGOPU/SO-NPCCH el Ing. Nelson Paúl Carbajal Chipana, en su calidad de Supervisor de Obra, da viabilidad al deductivo 01; por el monto de -S/ 451,651.10 (cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y uno con 10/100 soles) incluido IGV, que presenta una incidencia de -33.29% respecto al monto del expediente original de obra (a fojas 01);

Que, con Proveído N° 481-2023-SGEP/GOPI/MDCC el Arq. Gustavo Gómez Granda, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, señala que de la revisión física realizada se ha verificado que solo se muestra la memoria descriptiva de estructuras siendo esta insuficiente para verificar si los esfuerzos que llegan a las columnas las cuales serán recibidas trasmitidas a la cimentación (de las cuales no se tiene detalle) debido a las nuevas cargas sobrecargas que se les está incorporando. Por lo tanto, no se podría garantizar la estabilidad de la estructura existente, por lo que se considera conveniente no proceder con la ejecución de los ambientes proyectados en el tercer nivel (a fojas 73);

Que, con Informe Técnico N° 04-2023/COAD-DCF (a fojas 75), la coordinadora de obra, Dalikce Choque Flores, otorga opinión favorable al deductivo de obra 01, por el monto -S/ 451,651.10 (cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y uno con 10/100 soles); asimismo, establece que el presupuesto del expediente técnico modificado asciende a S/ 904,888.14 (novecientos cuatro mil ochocientos ochenta y ocho con 14/100 soles) estableciendo en ese sentido que el porcentaje de incidencia es de -33.29% del presupuesto total de la obra, acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA	1'356,539.24	100.00%
DEDUCTIVO VINCULANTE 01	-451,651.10	-33.29%
TOTAL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO	904,888.14	66.71%

Que, con Informe Nº 340-2023/MDCC/GOPI/SGOP-UICH de fecha 02 de noviembre de 2023, el Ing. Uziel Inoc Cayllahua Human, Sub Gerente de Obras Públicas, examinado lo actuado, presta conformidad y declara procedente del deductivo de obra 01 por el monto total de -S/ 451,651.10 (cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y uno con 10/100 soles), siendo el porcentaje de incidencia de -33.29% respecto al monto del presupuesto inicial de obra (a fojas 87);

Que, mediante Informe N° 379-2023-MDCC/GOPI/AL/RJCHIP de fecha 10 de noviembre de 2023, el Abg. Renzo Javier Chalco Peña, Asesora Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, es de la opinión que se apruebe el deductivo de obra 01 por el monto total ascendente a de -S/ 451,651.10 (cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y uno con 10/100 soles) que representa el -33.29% respecto al monto del expediente técnico original de obra (a fojas 89);

Que, a través del Informe Nº 666-2023-GOPI-MDCC de fecha 14 de noviembre de 2023, el Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, otorga conformidad al deductivo de obra 01, solicitado, por tanto, se disponga la continuación con los trámites para la emisión del acto resolutivo respectivo (a fojas 91);







Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizando el expediente administrativo del deductivo 01 de la IOARR presentada, emite el Informe Legal N° 431-2023-GAJ-MDCC, del Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo, que opina: "Encontrándose técnicamente sustentado el deductivo vinculante 01 de la obra "Construcción de ambiente administrativo, ambiente complementario y servicios higiénicos y/o vestidores en el mercado zonal de abastos La Libertad, urbanización la Libertad, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", como se desglosa de los informe técnicos aludidos precedentemente, emitidos por el Residente de Obra, el Supervisor de Obra, el Coordinadora de Obra, el Sub Gerente de Obras Públicas, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, la Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, corresponde remitir el presente expediente a su despacho con la conformidad de los funcionarios y/o servidores públicos competentes." Concluyendo en tal sentido que: "Se remita el presente expediente a GERENCIA MUNICIPAL, a fin de proseguir con el trámite correspondiente, ante la solicitud de deductivo vinculante 01 de la obra "Construcción de ambiente administrativo, ambiente complementario y servicios higiénicos y/o vestidores en el mercado zonal de abastos La Libertad, urbanización la Libertad, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", como se aprecia a fojas 96 del presente expediente administrativo;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica de la entidad, conforme es de apreciarse del anterior párrafo, no hace ninguna observación a la aprobación de Deductivo N° 01 de la IOARR "Construcción de ambiente administrativo, ambiente complementario y servicios higiénicos y/o vestidores en el mercado zonal de abastos La Libertad, urbanización la Libertad, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" solicitada por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura; por el contrario, concluye recomendando que se prosiga con el trámite correspondiente; por lo que al no haber observación alguna y al recomendarse la prosecución del procedimiento para la aprobación de esta petición es coherente asumir que la solicitud requerida por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura respecto a la aprobación de Deductivo N° 01 de la IOARR en mención, no tiene ningún impedimento de índole legal para ser aprobada;

Que, encontrándose el deductivo N° 01 de la IOARR por administración directa: "Construcción de ambiente administrativo, ambiente complementario y servicios higiénicos y/o vestidores en el mercado zonal de abastos La Libertad, urbanización la Libertad, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", técnica y jurídicamente sustentado, como se desglosa de los informes técnicos y legales aludidos precedentemente; y, estando a que, con Decreto de Alcaldía N° 017-2023-MDCC, el Titular del Pliego ha resuelto modificar el artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC, que desconcentra la administración y delega funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, incorporando en tal decreto, entre otro, el numeral 57), que delega la atribución de: "Aprobar adicionales, reducciones y deductivos en obras ejecutadas por administración directa". Este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se APRUEBA el Deductivo 01 de la IOARR por administración directa "Construcción de ambiente administrativo, ambiente complementario y servicios higiénicos y/o vestidores en el mercado zonal de abastos La Libertad, urbanización la Libertad, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales descritos en la presente resolución, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA	1'356,539.24	100.00%
DEDUCTIVO VINCULANTE 01	-451,651.10	-33.29%
TOTAL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO	904,888.14	66.71%

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a las unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento fiel de lo resuelto.

**ARTICULO TERCERO.** - DISPONER que la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura alcance una copia del presente expediente administrativo, en un plazo que no exceda los 5 días hábiles a esta Gerencia Municipal a efecto que este despacho remita dicha información a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para que ese órgano actúe acorde con sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos presentados de evaluación del deductivo N° 01 de la IOARR en mención, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Arg. Carlos Dangelo Ampuero Reza





